



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

Núm ... 2.580

APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE ARQUITECTO TÉCNICO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO -APROBADO POR DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 2133 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2017- REALIZADO EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA

DECRETO.- Examinado el Decreto de Presidencia nº 2133 de 5 de diciembre de 2017, por el que se resolvió aprobar las bases generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional. Asimismo, dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 233 de 11 de diciembre de 2017.

Examinado, asimismo, el Decreto de Presidencia nº 1263, de 1 de junio de 2018, en el que se resolvió la rectificación de oficio del error material detectado en el Decreto de Presidencia nº 2133, de 5 de diciembre de 2017. Asimismo, dicho Decreto de rectificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 111, de 12 de junio de 2018.

De lo expuesto anteriormente resultan los siguientes,

Antecedentes de Hecho:

I.- Por Decreto de Presidencia nº 2133, de 5 de diciembre de 2017, y posterior Decreto de rectificación nº 1263 de 1 de junio de 2018, se aprobaron las bases que regirán la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico.

II.- Según consta en el expediente tramitado en relación con el proceso selectivo para la formación de dicha Bolsa complementaria de Arquitecto Técnico, los aspirantes que realizaron y superaron las pruebas selectivas y aportaron la documentación requerida, en tiempo y forma, según la Base 8.8, y que figuran en la calificación definitiva del procedimiento selectivo, -ordenados de acuerdo con la puntuación total final y definitiva obtenida por cada una de ellos-, que integran la relación definitiva de aspirantes admitidos a la citada bolsa de trabajo, son los siguientes:

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

- | | |
|---|---------------------------|
| 1 | BLANCO ESTOP, PILAR |
| 2 | LANZUELA HERNÁNDEZ, PILAR |
| 3 | CABO PICÓN, GONZALO |



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

- 4 TORTAJADA VÁZQUEZ, LUIS
- 5 RATÓN ARJONA, MARÍA DEL PILAR
- 6 HERNÁNDEZ ROMEO, ALBERTO
- 7 PARICIO CASTELLOT, TOMÁS GUILLERMO
- 8 MIEDES ROMERO, GONZALO
- 9 ROCA FRANCIN, ANA
- 10 NÚÑEZ CARDIEL, BERTA IVONNE

III.- Visto el Acta de fecha 23 de noviembre de 2018, el Tribunal de Selección de dicha categoría, se reúne para proponer a la presidencia la formación de la bolsa de Trabajo complementaria de Arquitecto Técnico, detallada en el antecedente de Hecho II, así como sus correspondientes normas de funcionamiento, para la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho:

I.- Resultan de aplicación para la resolución del presente expediente:

- Decreto de Presidencia nº 2133, de 5 de diciembre de 2017, por el que se aprobaron las Bases generales que regirán la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional.

- Decreto de Presidencia nº 1263, de 1 de junio de 2018, por el que se resolvió la rectificación de oficio del error material detectado en el Decreto de Presidencia nº 2133, de 5 de diciembre de 2017.

II.- En la actualidad, existe en la Diputación Provincial de Teruel una bolsa de trabajo de la categoría de Director de Actividades de Tiempo Libre (creada por Decreto de Presidencia nº 1890, de 5 de noviembre de 2009) para poder cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal que, referidas a esa categoría profesional, tenga la institución.

III.- No obstante, a lo señalado anteriormente, en las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, se hace referencia a la Base 10ª, que lleva por rótulo "Formación de una Bolsa de trabajo", y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se formará una bolsa de trabajo complementaria de Arquitecto Técnico mediante un Decreto de Presidencia con los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, hayan aportado la documen-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

tación requerida según la Base 8.8, estableciéndose un orden de prelación en función del orden de puntuación total final obtenido por cada uno, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de contratación laboral temporal; siempre que sea necesaria la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir, resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

IV.- Al ser preciso cubrir las necesidades de empleo de carácter temporal, que referidas a la categoría de Arquitecto Técnico, tenga esta Diputación Provincial, la precitada Base 10ª de la convocatoria prevé la formación de una bolsa de trabajo complementaria, con los aspirantes que figuren en la calificación definitiva del procedimiento selectivo correspondiente, en este caso citados en el Antecedente de Hecho II de la presente resolución.

V.- La tantas veces citada Base 10ª de la convocatoria contiene los criterios a seguir en caso de llamamiento de los aspirantes integrantes de dicha Bolsa de trabajo complementaria de la categoría de Arquitecto Técnico.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como lo que preceptúa el artículo 61.12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, HE RESUELTO:

1º.- Aprobar -haciendo uso de la posibilidad prevista en la Base 10ª de las que regulan la convocatoria de pruebas selectivas aprobadas por Decreto de Presidencia nº 2133, de 5 de diciembre de 2017 y rectificadas por Decreto nº 1263 de 1 de junio de 2018, para la formación de una bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de ARQUITECTO TÉCNICO en la Excma. Diputación Provincial de Teruel para cubrir puestos de trabajo de carácter temporal vacantes de esa categoría profesional, y de conformidad con la relación definitiva de aspirantes, que estará integrada por los siguientes aspirantes, de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detallé:

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

1 BLANCO ESTOP, PILAR



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

- 2 LANZUELA HERNÁNDEZ, PILAR
- 3 CABO PICÓN, GONZALO
- 4 TORTAJADA VÁZQUEZ, LUIS
- 5 RATÓN ARJONA, MARÍA DEL PILAR
- 6 HERNÁNDEZ ROMEO, ALBERTO
- 7 PARICIO CASTELLOT, TOMÁS GUILLERMO
- 8 MIEDES ROMERO, GONZALO
- 9 ROCA FRANCIN, ANA
- 10 NÚÑEZ CARDIEL, BERTA IVONNE

2ª.- Aprobar los criterios de funcionamiento para su aplicación a la bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de Arquitecto Técnico en la Excma. Diputación Provincial de Teruel y que son los siguientes:

"Dicha bolsa de trabajo tendrá como finalidad el llamamiento de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal en la Diputación Provincial de Teruel en régimen de nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal; siempre que sea necesario la incorporación de nuevos empleados públicos, y que el puesto de trabajo que sea necesario cubrir resulte similar al que es objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo "B2" se encontrarán en una de las siguientes situaciones:

- "Libre o disponible".
- "En suspenso".
- "Trabajando en la Excma. Diputación Provincial de Teruel".

10.1.- CANDIDATOS INCLUIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE LLAMAMIENTO:

Se efectuará el llamamiento a los aspirantes que figuren como "Libre o disponible" o "trabajando en la Diputación Provincial de Teruel", siguiendo el orden de prelación establecido en función de la mayor puntuación total obtenida.

No obstante lo anterior, cuando uno de los aspirantes integrantes de la bolsa tenga formalizado un contrato de trabajo en la Excma. Diputación Provincial de Teruel con una duración mayor (en su totalidad) del que se va a ofertar, no se procederá a realizar el llamamiento a dicho candidato.

10.2.- LLAMAMIENTO REALIZADO A CANDIDATOS QUE PRESTAN SERVICIOS POR OTRA BOLSA DE TRABAJO ANTERIOR

Respecto de los candidatos que presten servicios en la Diputación Provincial de Teruel por una bolsa de trabajo anterior de igual categoría profesional y estén incluidos en esta nueva bolsa, se procederá del siguiente modo:



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

- Mientras no se les realice llamamiento alguno estarán en la situación de "Libre o disponible" en la presente bolsa de trabajo.

- Si se les realiza un llamamiento figurarán en situación de "Trabajando en la Excma. Diputación Provincial de Teruel", tanto si lo aceptan como si continúan con el contrato de trabajo que tenían formalizado con anterioridad, en virtud de la bolsa de trabajo anterior de la misma categoría profesional.

10.3.- SISTEMA DE LLAMAMIENTO:

Para efectuar el llamamiento deberá constar la petición del Jefe de Servicio correspondiente y visto bueno del Diputado Delegado correspondiente.

10.3.1. Llamamientos ofertando nombramientos como funcionarios interinos o contratados temporales.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, y si se obtiene comunicación directa con el mismo, dispondrá de 24 horas para dar contestación, desde el momento en el que se efectuó el llamamiento.

Pasado ese periodo de tiempo sin contestación alguna, se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando al final de la bolsa de trabajo el candidato llamado y del cual no se ha obtenido respuesta dentro del plazo establecido.

- Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabándose mensaje en contestador automático, se aguardarán 2 horas para posible respuesta del candidato llamado. Una vez transcurrido el tiempo establecido sin obtener respuesta del candidato llamado se pasará a llamar al candidato siguiente, y el candidato del cual no se obtenga respuesta pasará al final de la bolsa de trabajo.

- En el caso de no obtener comunicación de ningún tipo con el candidato llamado, se realizará una segunda llamada pasada 1 hora y de no lograrse tampoco comunicación, se realizará una tercera llamada pasadas 2 horas desde la realización de la primera llamada efectuada. Si una vez realizados los tres intentos de comunicación no se lograra la misma, se pasará a llamar al candidato siguiente. Los candidatos no contactados pasarán al final de la bolsa de trabajo.

- No obstante, si el candidato llamado, pese a haber transcurrido el tiempo señalado, contactase con la Administración antes de que el puesto o contrato hubiese sido ofertado a un candidato posterior, cabrá admitir la aceptación del mismo.

10.3.2. Reglas de aplicación del subapartado 10.3.1



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

- El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento conlleva el paso a la última posición de la bolsa de trabajo.

- Una vez que el empleado público, (aspirante perteneciente a esta bolsa) finalice el periodo de nombramiento para el que fue llamado de conformidad con las presentes bases, pasará a ocupar el mismo lugar que ocupaba en la mencionada bolsa

10.4.- CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA.

Se considerarán causas justificadas de renuncia -siempre que resulten convenientemente acreditadas- las siguientes y pasaran a situarse en la bolsa en situación de "Suspendo":

a) Hallarse en situación de incapacidad temporal; disfrutar de permiso de maternidad o de paternidad; y estar en avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de acreditarse de la siguiente manera:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de baja.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: mediante el correspondiente informe médico.
- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle tal imposibilidad de desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Situación de incapacidad temporal: mediante la presentación del parte de alta.
- Disfrute de permiso de maternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Disfrute de permiso de paternidad: mediante la presentación de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la prestación.
- Estar en avanzado estado de gestación: copia del documento acreditativo de la fecha del parto o de finalización de la gestación; acompañado de copia de la Resolución de la Seguridad Social de reconocimiento del derecho a la



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL

Sección de Personal

prestación y a la baja maternal; o del transcurso de 16 semanas si no tiene derecho al permiso de maternidad contadas desde el día de finalización de la gestación.

- Estar en situación de desempleo y adolezca de una enfermedad que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones del puesto de trabajo: mediante un informe médico en el que se detalle la desaparición de las dolencias que le imposibilitaban para desempeñar con normalidad las funciones de su puesto de trabajo.

b) Hallarse trabajando, con contrato en trabajo en vigor o vínculo homólogo a un contrato de trabajo al servicio de una Administración Pública o en el sector privado, circunstancia que habrá de acreditarse de la siguiente manera:

- Mediante la presentación de un Certificado acreditativo expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado de estar prestando servicios o aportando fotocopia del contrato de trabajo junto con una vida laboral del aspirante.

No se volverá a llamar a tales candidatos en tanto no se acredite la desaparición de las referidas circunstancias y la posterior disponibilidad para aceptar ofertas, mediante la aportación de:

- Acta de cese y/o notificación de fin de contrato expedido por la Administración Pública correspondiente o empresa del sector privado junto con una vida laboral del aspirante.

La acreditación de las causas justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente a la fecha de rechazo del llamamiento realizado al candidato y presentarse en el Registro General de la Excmá. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

El candidato recuperará la situación de libre o disponible cuando se comunique y acredite -mediante la aportación de los documentos señalados en los párrafos anteriores, según los casos-, la desaparición de la causa que motivó el indicado rechazo y haya finalizado el plazo de apreciación de tal circunstancia.

La acreditación de la finalización de las circunstancias justificativas del rechazo habrán de realizarse por escrito en un plazo no superior a los 20 días naturales desde el día siguiente de la fecha del o terminación de la misma y presentarse en el Registro General de la Excmá. Diputación Provincial de Teruel o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Sección de Personal

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de acreditarse transcurrido dicho plazo máximo, el candidato pasará al final de la correspondiente bolsa.

10.5.- RENUNCIA DE UN CANDIDATO HABIENDO COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS:

El candidato que presente la renuncia pasará al final de la bolsa de trabajo.

10.6.- RENUNCIA DEL CANDIDATO SELECCIONADO SIN HABER COMENZADO A PRESTAR SERVICIOS EN NINGÚN MOMENTO:

Si una vez realizados todos los trámites para el nombramiento de funcionario interino o contratado laboral temporal del candidato seleccionado, éste no se incorporara en ningún momento al trabajo en la fecha de inicio del nombramiento por una causa de renuncia distinta de las señaladas en la Base 10.4, sin causa justificada o renunciara al nombramiento, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo.

En caso de que el nombramiento de funcionario interino o contrato laboral temporal, no surta efectos de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, se procederá al llamamiento de los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo para dicho puesto, en la forma prevista en la Base 10ª de esta convocatoria.

10.7.- UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO Y SISTEMA DE CONSULTA:

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno a la formalización de un contrato laboral o nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que, cuando la Diputación Provincial de Teruel considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estos criterios de funcionamiento.

Se establecerá un sistema de consulta de las Bolsas de Trabajo en la página web de la Diputación Provincial de Teruel, www.dp-teruel.es, para control de los propios interesados.

10.8.- DURACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La Bolsa de Trabajo complementaria que se forme, de conformidad con las presentes bases, de la categoría profesional de Director de Actividades de Tiempo Libre tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su creación por el correspondiente Decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo de Oferta de Empleo de igual categoría profesional.



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**
Sección de Personal

3º.- Fijar el día 27 de noviembre de 2018 como fecha de inicio de los efectos administrativos de la bolsa de trabajo complementaria de la categoría profesional de ARQUITECTO TÉCNICO de esta Diputación Provincial, que tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su creación por el correspondiente Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, esto es hasta el día 27 de noviembre de 2020, salvo agotamiento anterior de la misma o por la realización de un proceso selectivo de Oferta de Empleo Público de igual categoría profesional.

4º.- Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios y en la página web de esta Corporación Provincial.

5º.- Dar traslado de la presente resolución al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Jefe del Servicio de Gabinete Técnico, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

6º.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a 27 de noviembre de 2018, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General Accidental, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

EL PRESIDENTE,

Ante mí:
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,



Fdo.: Ramón Millán Piquer.

Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez,

